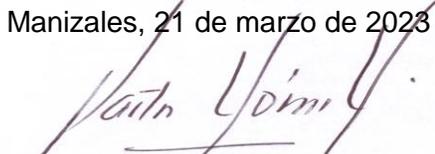


SECRETARIA: Se informa que la anterior LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por la apoderada de la parte demandante, no fue objetada oportunamente por el demandado.

Manizales, 21 de marzo de 2023


JUSTO PASTOR GOMEZ GIRALDO
SECRETARIO

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO 2022-00306-00

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia precedente y teniendo en cuenta que la anterior liquidación del crédito allegada por la apoderada delos jóvenes **VALERIA RÍOS GIRALDO Y SANTIAGO RÍOS GIRALDO**, no fue objetada oportunamente por el ejecutado **JORGE IVÁN RÍOS ZAPATA**, y encontrando que la misma se encuentra ajustada a derecho, se dispone impartirle su aprobación de conformidad con el artículo 446-3 del C. G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,


MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO